



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA
Demandado : ELIANA GONZALEZ TAMAYO
Radicación : 2019-00518-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por la demandada, mediante los escritos que anteceden de terminación del proceso por pago total, y que una vez revisado el software de depósitos judiciales de este Juzgado, se advierte que hay consignados títulos judiciales que le fueran descontados al demandado con ocasión de la medida cautelar decretada, tal y como se relacionan en la petición, razón por la cual, de conformidad con el artículo 461 del Código General del proceso, se

RESUELVE

1°.- **DECLARAR** la terminación de la presente demanda principal por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiése a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** cancelar a favor de la demandante MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA con C.C. No. 4.813.393, conforme lo solicitado en el escrito de terminación, los siguientes depósitos judiciales:

- 439050000980056 \$ 440.593,65
- 439050000983570 \$ 413.840,10
- 439050000988649 \$ 432.736,48
- 439050000992292 \$ 430.394,42
- 439050000995610 \$ 429.454,71
- 439050000998597 \$ 435.080,84
- 439050001000575 \$ 461.694,90
- 439050001003431 \$ 459.033,50
- 439050001007074 \$ 520.245,83
- 439050001009684 \$ 425.638,46



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 439050001012730 \$ 456.096,85
- 439050001015671 \$ 461.419,66
- 439050001017763 \$ 461.419,66
- 439050001020631 \$ 461.419,66
- 439050001024114 \$ 461.419,66
- 439050001026207 \$ 375.432,88

4°.- **ORDENAR** cancelar a la demandada, los depósitos judiciales que sean consignados con posterioridad a este proveído, de conformidad con lo solicitado en el escrito petitorio.

5°.-A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6°.-. Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ